REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, ocho (08) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MARIELINA PEREZ
C.C. 66811216
Accionado: NUEVA E.P.S S. A
Radicación: 2023-00135-00
Decisión: ADMITE TUTELA

Como quiera que la presente acción de tutela reúne las exigencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **MARIELINA PEREZ** contra **NUEVA E.P.S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría a las partes, por el medio más eficaz y concederle el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente demanda de acción de tutela.

TERCERO: TENER en cuenta los documentos aportados con la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 075 de hoy _11 de SEPTIEMBRE de 2023_.
SECRETARIA.

ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ